

**VOTO CONCURRENTE DEL CONSEJERO EDUARDO GARCÍA MATILLA EN RELACIÓN CON EL ‘INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO POR LA CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA Y SU FINANCIACIÓN. AÑO 2014’.**

**SE ADHIEREN LA VICEPRESIDENTA, D<sup>a</sup>. MARÍA FERNÁNDEZ PÉREZ, EL CONSEJERO D. FERNANDO TORREMOCHA Y GARCÍA-SÁENZ Y EL CONSEJERO D. BENIGNO VALDÉS DÍAZ.**

Mediante este voto particular concurrente se desea poner de manifiesto los principales argumentos por los que se ha considerado conveniente aprobar el “Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de servicio público por RTVE y su financiación”, pese a ser consciente del retraso con el que este se publica respecto al calendario inicialmente marcado, así como de algunas de las limitaciones del mismo, que sin duda requerirán de perfeccionamiento en próximas ediciones.

Por un lado, debe recordarse que existe un compromiso de la CNMC, reiterado ante diferentes instancias e incorporado en el Plan de Actuaciones de 2015, de aprobar el citado Informe referido al año 2014. De hecho, esta tarea de análisis y evaluación del cumplimiento de las obligaciones de servicio público y su financiación ya figuraba entre las obligaciones atribuidas a la autoridad audiovisual en la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, ratificada en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual -referidas al no nato Consejo Estatal de Medios Audiovisuales (CEMA)-, e incorporadas a las competencias de la CNMC a partir de su creación en 2013. Para cumplir este mandato se han dedicado recursos y el trabajo de los técnicos de la Comisión y de sus Consejeros.

En consecuencia, considero especialmente relevante y positivo que, tras diez años de la Ley 17/2006, de 5 de junio, un organismo independiente asuma por vez primera la tarea de la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de la CRTVE y la adecuación de los recursos asignados para el cumplimiento de esos compromisos.

Por otro lado, la evaluación de la labor de servicio público es sin duda una tarea compleja y delicada, para la que no se cuenta con metodologías homologadas ni en el ámbito nacional ni internacional. Esta dificultad es mayor cuando se considera la notable variedad de las misiones de servicio público encomendadas a la CRTVE, cuyo número está en torno a la cincuentena. Ello lleva a la necesidad de analizar, a su vez, cerca de 200 factores que influyen en la valoración del cumplimiento de los objetivos de servicio público de la Corporación y sus sociedades, incluyendo en muchos casos la totalidad de los canales y servicios de TVE, RNE y RTVE.es.

Además, esa valoración debe ir encaminada, en último término, a medir la eficacia en el cumplimiento de unas obligaciones muy heterogéneas, que abarcan desde la producción y difusión de contenidos *de calidad* en todos los géneros, la cohesión

territorial, la protección de los menores, la promoción de la cultura y la obra audiovisual europea, el desarrollo de la sociedad de la información, la potenciación de la cooperación internacional o el respeto al medio ambiente, entre otras muchas.

Junto a estas obligaciones, que tendrían que valorarse no solo computando los tiempos o recursos dedicados sino, principalmente, verificando la eficacia en las estrategias utilizadas y los efectos alcanzados, se encuentran las obligaciones relacionadas con el pluralismo y la escrupulosa observancia de la imparcialidad, la objetividad, el rigor y la veracidad por parte de la CRTVE. Se trata sin duda de un asunto de enorme trascendencia, pues son aspectos centrales que, en gran medida, justifican la existencia de los medios públicos de comunicación. Pero, al mismo tiempo, son obligaciones todavía más complejas y delicadas de evaluar.

En ese ámbito, la medición realizada en el estudio es muy limitada. En el propio informe se reconoce esta debilidad y se insiste en la necesidad inaplazable de contar con una mejor medición cuantitativa y, sobre todo, con una metodología de evaluación cualitativa que facilite no solo el control por parte de los organismos responsables, sino que también contribuya a dilucidar el alcance real de las denuncias que a lo largo de su historia han acusado a RTVE de falta de imparcialidad.

Sin ese sistema de evaluación riguroso y prestigiado y un organismo independiente que lo aplique, no es posible demostrar de manera incuestionable si esas denuncias son fundadas o infundadas, ni por tanto adoptar las medidas oportunas en ambos casos. Es decir, ni se efectúan las reprobaciones públicas a los responsables de las malas prácticas en caso de quedar claramente constatadas, ni por otro lado se produce una exculpación manifiesta de RTVE y sus profesionales cuando las acusaciones sean infundadas, lo que ha generado a lo largo de los años una percepción social negativa en amplios sectores de la población que perjudica gravemente el prestigio de la institución.

Por todo ello, como se ha señalado, este primer informe marca un punto de partida, siendo necesariamente conscientes de que será necesario recorrer una serie de etapas de aprendizaje y perfeccionamiento de los sistemas de análisis y evaluación que se utilicen hasta alcanzar el objetivo deseado.

Por último, y muy importante, también se ha considerado conveniente que se publicase el informe debido a que en este año 2016 caduca el anterior Mandato Marco y sería imprescindible renovarlo, revisando el resultado de la aplicación de las leyes que, a partir de 2006 y con modificaciones fundamentales en los años siguientes, han definido el actual modelo de la CRTVE.

Parece imprescindible actualizar ese modelo que pretendía sobre todo dotar de los recursos financieros y de la estructura organizativa a la Corporación para garantizar su independencia y estabilidad, preservándola de las luchas partidistas y de las presiones derivadas de la actividad comercial.

En esta década ha quedado patente que, ni el modelo inicial de doble financiación, subvención y publicidad, ni el actual, basado en una creciente aportación del Estado a la que se suman las tasas impuestas a los operadores tradicionales de telecomunicaciones y de TV, tal y como se concibieron, han alcanzado los objetivos propuestos.

El informe no apuesta por ningún modelo de financiación, pues no es ese su objetivo. Tan solo señala la necesidad de proceder a una reflexión en profundidad. No debe olvidarse que esta Comisión ha sido testigo en primera línea de la problemática derivada de la financiación de RTVE, en la medida en que ha sido hasta recientemente la encargada de efectuar el complejo cálculo de las liquidaciones y reliquidaciones de las aportaciones de los operadores audiovisuales y de telecomunicaciones.

El informe incide, de manera acertada, en las dificultades derivadas de la falta de suscripción del Contrato programa al que estaban obligados desde 2006 los diferentes gobiernos (en el caso de la LGCA de 2010 se señaló un plazo improrrogable de 180 días), por lo que no se ha podido concretar el coste de las diferentes tareas encomendadas a la CRTVE, ni determinar de manera clara y objetivable los resultados que se exigen a esta Corporación en el cumplimiento de los objetivos de servicio público.

Esta carencia, como se señala reiteradamente en el Informe, dificulta enormemente la labor de supervisión de la autoridad audiovisual, pero no debe impedir iniciar el camino, aunque sea con limitaciones, que contribuya en el futuro a la mejora del cumplimiento, por parte de la CRTVE, de tareas tan fundamentales en el servicio público a los ciudadanos como la defensa de los valores democráticos y constitucionales, la cohesión y la solidaridad territorial.

Finalmente, y con el propósito de que los siguientes informes alcancen el rigor y la utilidad requerida, conviene destacar lo señalado por la Comisión Europea en la Comunicación de 2009, referida a las ayudas públicas:

*“En consonancia con el Protocolo de Ámsterdam, incumbe a los Estados miembros elegir el mecanismo destinado a garantizar un control eficaz del efectivo cumplimiento de las obligaciones de servicio público que les permita desempeñar sus tareas a tenor del artículo 86.2. Este control sólo resultará eficaz si lo efectúa un organismo realmente independiente de la dirección del organismo público de radiodifusión, **que cuente con la capacidad y recursos necesarios para llevar a cabo el control con regularidad** y que dé lugar a la imposición de medidas apropiadas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de servicio público”.*

En consecuencia, resulta imprescindible dotar a los servicios de la CNMC de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones en este apartado, dejando en evidencia una vez más que será preciso consensuar primero, testar y desarrollar después, metodologías y sistemas de medición de aspectos como la imparcialidad

informativa que sean aceptadas y valoradas positivamente en el ámbito político, social y profesional.

Estas son algunas de las razones que nos han llevado a aprobar el **‘INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO POR LA CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA Y SU FINANCIACIÓN. AÑO 2014’**.

**Eduardo García Matilla**

**Consejero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**